

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia:** 1001 40 03 057 2023-00895 00

Se reconoce al abogado Hugo Felipe Lizarazo Rojas como apoderado del ejecutado Juan Camilo Gonzalez Garzón, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la ejecutante (con facultad para recibir), coadyuvada por la petición que en igual sentido elevo el apoderado del ejecutado, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo, incoado por GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S, en contra de JUAN CAMILO GONZALEZ GARZON, por pago de total de las obligaciones contenidas en pagaré N. 05900006004504483.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa la verificación de la no existencia de embargo de remanentes. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

Tercero: Ordenar pagar al ejecutado los dineros que se encuentren a disposición de este proceso en virtud de las medidas cautelares decretadas. procédase de conformidad, previa la constatación de la no existencia de embargo de remanentes.

Cuarto: Ordenar a la parte ejecutante con la anotación respectiva de la cancelación verificada, la entrega del título ejecutivo (pagaré N: 05900006004504483).

Quinto: Ordenar el archivo del expediente una vez cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Marlenne Aranda Castillo

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 57**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43bde60fbaaf3cc19682f9a55030ee3d516517a1f69725decec0d24f32c02891**

Documento generado en 25/10/2023 06:10:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**